



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MARZO PRIMERO (1) DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

RADICADO	05001-40-03-005-2005-00410-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO POPULAR.
DEMANDADOS	HAROL MAURICIO RESTREPO RIAÑOS JOSÉ ADRIAN VARGAS HERNÁNDEZ
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EXPEDIR OFICIO DE DESEMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida de nuevo el oficio de desembargo, consistente en el embargo del sueldo de los demandados que estos devengan al servicio del Ejército Nacional, encuentra el despacho que mediante auto del 11 de octubre de 2006 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (fls 25-C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidenció que el oficio comunicando el desembargo no fue retirado. Por lo anterior a petición del interesado, se ordena la expedición del oficio dirigido al EJERCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.